



*El Difícil, agosto veintisiete ( 27 ) de dos mil veinte ( 2.020 )*

**REF: 2.020 – 00015.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS de BANCOLOMBIA S.A., contra OMAR ENRIQUE CUELLO MAESTRE.**

*Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la petición de la abogada de la parte demandante, previas las siguientes:*

**CONSIDERACIONES:**

*Mediante memorial suscrito por la abogada de la Demandante, recibido vía electrónica, solicita CORRECCION del auto de Mandamiento Ejecutivo de pago, de fecha julio 10 de 2.020, donde se indicó suma diferente a la pretendida.*

*El Despacho analizando minuciosamente la foliatura, aprecia que pretende en el numeral segundo la obligación del Pagaré 5130084399, por una suma en letras y otra en números, basados en lo que dispone la norma se corregirá y se tendrá en cuenta la suma escrita en letras, en cuento a la suma del numeral 1°. en efecto le asiste razón a la profesional del derecho, además se libró el mandamiento erróneamente por sumas que no se encuentran solicitadas, como tampoco existe título valor que los soporte..*

*Por ser procedente se corregirá fundamentado en el artículo 286 del C.G.P. Además apreciamos que por error involuntario aritmético, el valor del capital no coincide con el real.*

*Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani:*

**RESUELVE:**

*1°.- Tal como se expresó en la parte motiva de este auto, se CORRIGE en la parte Resolutiva del Mandamiento Ejecutivo de pago calendado **JULIO 10** de **2.020**, en el proceso de la Referencia, al efecto queda así:*

*2°.- en su numeral 1.1.- Librese MANDAMIENTO EJECUTIVO de PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. representado Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, contra OMAR ENRIQUE CUELLO MAESTRE, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1'594.903.00 )**., por concepto de saldo de capital insoluto más los intereses pactados desde su exigibilidad, hasta su total cancelación.*

*3°.- en el numeral 1.2., se libra Mandamiento Ejecutivo de pago por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN***

*CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 14'246.989.71 ).- por concepto de capital, más intereses pactados desde que se hizo exigible hasta el pago total, gastos y costas procesales que se generen, siempre y cuando no excedan los legalmente establecidos.*

*Por Secretaría háganse las correcciones del caso, tal como se Corrigió, Fundamentos en el Artículo 93 Y, 286 del C.G. del Proceso, al momento de Notificar a la parte Demandada.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.*

*El Juez,*

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

*ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.*